



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

RESTRICCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD FRENTE A
SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN OFICIALES DEL EJÉRCITO DEL PERÚ

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y Resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho

Constitucional

Autora:

Dávila Ecurra, Edgar

Asesor:

GonzálezCampos, César Aladino

(ORCID: 0000-0002-7862-3430)

Jurado:

Quevedo Pereyra, Gastón Jorge

Paulett Hauyon, David Saúl

Orellana Vicuña, Rosmery Marielena

Lima - Perú

2021

Referencia:

Gonzalez, C. (2021). *Restriccion del derecho fundamental a la libertad frente a sanciones administrativas en oficiales del Ejército del Perú* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5674>



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

Escuela Universitaria de Posgrado

**RESTRICCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD
FRENTE A SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN OFICIALES DEL
EJÉRCITO DEL PERÚ**

**Línea de investigación:
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

**Tesis para optar el Grado Académico de
Maestro en Derecho Constitucional**

AUTOR

Dávila Ecurra, Edgar

ASESOR

**González Campos, César Aladino
(ORCID: 0000-0002-7862-3430)**

JURADO

**Quevedo Pereyra, Gastón Jorge
Paulett Hauyon, David Saúl
Orellana Vicuña, Rosmery Marielena**

**Lima – Perú
2021**

Título

**Restricción del Derecho Fundamental a la Libertad Frente a Sanciones
Administrativas en Oficiales del Ejército del Perú**

Autor

Dávila Ecurra, Edgar

Lugar

Lima

Índice

Indicé de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen.....	vii
Abstract	viii
I. Introducción	9
1.1. Planteamiento del problema.....	11
1.2. Descripción del problema	13
1.3. Formulación del problema	14
1.3.1. Problema general	14
1.3.2. Problemas específicos	14
1.4. Antecedentes de la investigación	14
1.4.1. Antecedentes internacionales	14
1.4.2. Antecedentes nacionales	16
1.5. Justificación de la investigación.....	17
1.5.1. Justificación práctica.....	17
1.5.2. Justificación teórica.....	18
1.5.3. Justificación metodológica.....	18
1.6. Limitaciones de la investigación	18
1.7. Objetivos.....	18
1.7.1. Objetivo general	18
1.7.2. Objetivos específicos.....	19
1.8. Hipótesis.....	19
1.8.1. Hipótesis general.....	19
1.8.1. Hipótesis específicas	19
II. Marco teórico	20
2.1. Derechos fundamentales	20
2.1.1. Derecho a la libertad.....	21
2.1.2. La libertad personal	22
2.2. La libertad personal en la Convención americana sobre derechos humanos	23
2.2.1. El derecho de la libertad individual.....	23
2.3. Derechos fundamentales en sede administrativa sancionadora	24
2.3.1. Violación o restricción de la libertad personal	25
2.4. Afectación de la dignidad de la persona humana y del libre desarrollo de la personalidad	27
2.4.1. Sanciones administrativas disciplinarias	27
2.5. La Sanción administrativa disciplinaria como acto administrativo	30
2.5.1. Clases de infracciones en la Ley 29131	30
2.6. Afectación del derecho a la libertad por parte de la Ley 29131	32
2.7. Definición de términos básicos	33
III. Método	34
3.1. Tipo de Investigación.....	34
3.3. Operacionalización de las variables:	35

3.4. Instrumentos de recolección de datos	37
3.5. Procedimientos	37
3.6. Análisis de datos	38
3.7. Consideraciones éticas	38
IV. Resultados	39
4.1. Presentación de los resultados	39
V. Discusión de resultados	43
VI. Conclusiones	45
VII. Recomendaciones	46
VIII. Referencias	47
IX. Anexos	49

Indicé de tablas

Tabla 1 Operacionalización de las Variables	36
Tabla 2 Resultados de la Variable: Restricción del derecho fundamental a la libertad	39
Tabla 3 Resultados de la Variable: Sanciones Administrativas.....	41

Índice de figuras

Figura 1Variable: Restricción del derecho fundamental a la libertad	40
Figura 2Variable: Sanciones Administrativas	42

Resumen

La presente investigación, posee como objetivo general analizar en qué medida es afectado el derecho fundamental a la libertad de los oficiales del Ejército del Perú ante la imposición de sanciones administrativas. Para alcanzar dicho objetivo general, el trabajo se apoya metodológicamente en un enfoque cuantitativo, puesto que permitió dar respuesta a los problemas de la investigación y probar hipótesis, aunado a ello, se confió en la medición numérica y el uso de la estadística para establecer con exactitud el comportamiento de la población de estudio. Por otro lado, en cuanto al tipo de investigación es básica, en cuanto al diseño de investigación, se puede decir que es no experimental de tipo transeccional. La muestra estuvo compuesta por 15 oficiales del Ejército del Perú que han sido afectados por la aplicación de sanciones administrativas, 10 abogados especialistas en la materia y 10 docentes universitarios, quedando conformada la muestra por 35 sujetos, a los cuales se les aplicó como instrumento de recolección de datos el cuestionario estructurado con 5 opciones de respuesta (escala Likert). Al finalizar, se pudo concluir que los oficiales del Ejército del Perú vienen siendo afectados ante la imposición de sanciones administrativas (arresto simple y arresto de rigor) ya que restringen el derecho fundamental a la libertad, al exigirles permanecer dentro de sus instituciones mientras dure la sanción. Se considera que esta restricción a la libertad está siendo aplicada en manera desproporcionada lo cual afecta de forma directa a sus miembros.

Palabras clave: libertad, sanciones, administrativas, Ejército.

Abstract

The present investigation, has as a general objective to analyze to what extent the fundamental right to liberty of officers of the Peruvian Army is affected by the imposition of administrative sanctions. To achieve this general objective, the work is methodologically supported by a quantitative approach, since responding to research problems and testing hypotheses, coupled with this, relied on numerical measurement and the use of statistics to establish with accuracy the behavior of the study population. On the other hand, in terms of the type of research it is basic, in terms of the research design, it can be said that it is non-experimental of a transectional type. The sample consisted of 15 officers of the Peruvian army who have been affected by the application of administrative sanctions, 10 lawyers specializing in the matter and 10 university teachers, leaving the sample made up of 35 subjects, to whom it was applied as an instrument of data collection the structured questionnaire with 5 response options (Likert scale). At the end, it was concluded that the officers of the Peruvian Army have been affected by the imposition of administrative sanctions and that they restrict the fundamental right to liberty, by requiring them to remain within their institutions while the sanction lasts. It is considered that this restriction on freedom is being applied disproportionately, which directly affects its members.

Keywords: freedom, administrative, sanctions, Army .

I. Introducción

En el presente trabajo de investigación se realizó un abordaje sobre la restricción de la libertad personal de un individuo, sea en calidad de investigado, procesado o sancionado, definitivamente trae consigo la limitación del ejercicio de determinados derechos fundamentales, ya que el régimen de vida pasa a ser conducido por el poder y por la autoridad.

En este sentido, actualmente se debe respetar y hacer valer la garantía de contar con un Estado Constitucional de Derecho que brinde todas las potestades para salvaguardar los derechos en todos los ámbitos que se requiera ya que por décadas la humanidad se encuentra en busca del respeto y consolidación de tales derechos que forman una parte esencial en nuestras vidas tanto como personas naturales o como ciudadanos que representamos una sociedad y se busca el bien común.

Es por ello, que en Perú el sistema jurídico brinda una gama de posibilidades en materia de derechos humanos a los cuales se puede recurrir a fin de obtener justicia y ante alguna violación, transgresión o no cumplimiento de la normatividad. Es por ello que la Constitución Política contiene dentro de su estructura la regulación normativa para salvaguardar y garantizar el disfrute pleno y efectivo de los Derechos Fundamentales que guían nuestra convivencia, en tal sentido contar con un debido proceso garantiza un buen tutelaje de nuestros derechos.

Por tanto, los derechos fundamentales se encuentran plasmados como valores básicos y, del mismo modo, como el marco de protección de las situaciones jurídicas subjetivas, por ello, la definición de derecho fundamental se puede entender de dos maneras que se complementan entre sí; en primer lugar, como aquel límite que establece lo que los poderes públicos pueden hacer, puesto que regula su actuación y, en segundo lugar, hacen referencia a la exigencia de que el Estado otorgue todas las garantías para su realización, y disfrute pleno.

A modo de referencia, según Ramírez (2012), la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español define una doble dimensión de los derechos fundamentales, una que denomina subjetiva mediante la cual "los derechos fundamentales y las

libertades públicas son considerados individual que tienen al individuo como sujeto activo y al Estado como pasivo toda vez que tienen tendencia a reconocer y proteger ámbitos de libertades o presentaciones que los poderes públicos deben brindar o suministrar a aquéllos.

Por otro lado, se encuentra la dimensión objetiva, de la cual el Tribunal Constitucional Español, señala lo siguiente: “los derechos fundamentales son elementos primordiales de un ordenamiento objetivo, en cuanto ésta se configura como marco de una convivencia humana pacífica y justa, forjada, en el Estado de derecho. Es preciso enfatizar que, la Constitución Política del Perú emitida en 1993, establece en su artículo 165° la finalidad de la Fuerzas Armadas en donde describe la constitución y estructura de nuestras Instituciones Castrenses conformadas por el Ejército del Perú, Marina de Guerra y Fuerza Aérea, quienes tienen como misión salvaguardar nuestra soberanía y espacio territorial.

En ese orden, en el artículo 168° se establece la determinación de su propia reglamentación para fines de estructurar la organización, determinar funciones, establecer las materias especiales de preparación y empleo; de igual forma poseen su propio régimen disciplinario, tanto para Fuerzas Armadas como Policía Nacional. En tal sentido, la Carta Magna ha podido establecer una reserva de ley que pueda tener carácter regulatorio para estructurar la organización, determinar funciones y regular de manera íntegra lo que compete a nuestra Instituciones Castrenses y Fuerzas del orden interno como lo es nuestra Policía Nacional.

Es por ello que, ante la promulgación de la Ley de Régimen Disciplinario de las FFAA, se regula las faltas y sanciones dentro de las instituciones armadas. La puesta en marcha de dicha norma, ha generado en su ejecución cierta disconformidad en el Personal Militar, toda vez que se presenta una vulneración del derecho fundamental a la libertad del personal militar.

Por lo antes expuesto, dentro del presente trabajo de investigación surge la imperiosa necesidad de formular la siguiente interrogante ¿En qué medida es afectado el derecho fundamental a la libertad de los oficiales del Ejército del Perú ante la imposición de sanciones administrativas?, siendo el objetivo general analizar en

qué medida es afectado tal derecho fundamental de los oficiales ante la imposición de sanciones administrativas.

Ante esta problemática se ha podido vislumbrar en el Perú, una serie de normas sancionadoras, procedimientos de carácter sancionador y una numerosa relación de faltas leves, graves y muy graves en las que pueda estar inmerso efectivos en actividad pertenecientes a las Fuerzas Armadas, así como sus respectivas sanciones que van desde una amonestación administrativa y/o arresto simple hasta el pase a retiro por causal de medida disciplinaria, esto fuera de las responsabilidades civiles y penales en la cual de acuerdo al acto o gravedad del hecho pueda corresponderle a los mencionados miembros de estas instituciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación, se tomó en consideración estructurarlo de la siguiente forma: Parte I Introducción, donde se presenta el Planteamiento, Descripción y Formulación, Antecedentes, Justificación, Limitaciones, Objetivos e Hipótesis. Apartado II: Marco Teórico, donde se plasma el Marco Conceptual.

La Parte III denominado Método, donde se especifica el tipo de investigación, se delimita la muestra, se operacionaliza las variables, entre otros aspectos metodológicos de relevancia. Posterior a ello, se encuentra la Parte IV. Donde se plasman los resultados, luego la discusión de los resultados, seguidamente de las conclusiones y recomendaciones; por último, las referencias y los anexos respectivos.

1.1. Planteamiento del problema

Según Querol (1948), las Fuerzas Armadas, a razón de su propia existencia, se rigen por tres principios fundamentales: jerarquía, subordinación y obediencia. En el Perú, las Fuerzas Armadas tienen bien delimitados entre sus fines preservar el orden y disciplina, las cuales buscan en primer lugar crear un efecto disuasivo y ejemplarizador frente al personal militar, por la comisión de alguna falta o infracción, como un factor corrector y disciplinario. Las sanciones puede ser impuesta al personal militar de los diferentes grados y jerarquía militares (Oficiales, Supervisores, Técnicos, Sub Oficiales y personal de Tropa), la duración de las sanciones puede variar de un día hasta quince días, estas son el Arresto de Rigor y Arresto de Simple, figuras

reglamentarias que son, en síntesis, los mecanismos creado en los Institutos Armados para velar y mantener la disciplina del personal militar que presta servicios en las Instituciones Castrenses.

Se pueden vislumbrar dentro de esta institución una serie de sanciones administrativas disciplinarias, dirigidas a corregir una acción u omisión incurrida por el personal militar en actividad, en el cumplimiento de sus funciones, teniendo como efecto el de restringir la libertad personal (sin existir mandato judicial) a los servidores públicos que prestan servicios en las Instituciones Armadas; con el cual se restringe el pleno goce del servidor público de su derecho a la libertad personal, que por su condición de ciudadano posee al amparo de la protección de sus derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado.

Esta sanción administrativa disciplinaria, por el derecho que afecta, debe modificarse en el extremo que no debe considerarse al imponerse una sanción administrativa la restricción de la libertad, toda vez que esta ya es sancionable con el demerito que afecta la carrera del militar en situación de actividad, y al cumplirse el mandato de restricción de la libertad constituiría una doble sanción por el mismo hecho, más aún que si la sanción es impugnado (reconsideración y/o apelación), no suspende la restricción de la libertad en la infracciones administrativas cometidas por el personal militar, sino que este es de ejecución inmediata.

Por tanto, se debe advertir que el presente trabajo de investigación está motivado por la aplicación de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, por cuanto colisiona con el ordenamiento constitucional, más aun, considerando que los derechos tienen un reconocimiento universal. En tal sentido, el Régimen Disciplinario de la Fuerzas Armadas del Perú, viene afectando los principios que salvaguardan los Derechos Fundamentales en la cual establece que una persona no puede ser sancionada dos o más veces por un mismo hecho, donde se puede observar que no solo se afecta la libertad personal, sino también el libre desarrollo de la persona y hasta la dignidad humana, porque en la práctica de las mencionadas sanciones, una persona está inmersa a perder parte de su libertad y generar pérdidas importantes en su vida personal, profesional, porque por ejemplo éstas forman parte

del demerito en las calificaciones y obtención del grado inmediato superior derivando a que el personal en actividad quede inmerso en el estancamiento laboral.

1.2. Descripción del problema

Dentro de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna se encuentra el Derecho a la libertad personal, sin embargo la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las FFAA”, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 9 de noviembre de 2007, y su modificatoria el Decreto Legislativo 1145, a plena luz del siglo XXI, vulnera este derecho, lo que ha traído como consecuencia una vulneración flagrante a los derechos fundamentales de quienes integran las Fuerzas Armadas, por la desproporcionalidad de las sanciones frente a presuntas infracciones administrativas.

En opinión de Soria (2010), todos los miembros o integrantes de las instituciones militares, así como toda persona, se encuentran investidos y son titulares de los derechos consagrados en la Constitución Política del Perú; por lo que, deben ser respetados y debe brindar la garantía para el disfrute pleno y efectivo. Por estas razones se debe advertir que las sanciones están en contra del principio de razonabilidad por cuanto va más allá de las funciones militares, como es el caso de la restricción de la Libertad.

Ante esta problemática, surgen cuestionamientos desde el contexto jurídico - dogmático, ya que pone en tela de juicio la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, específicamente en el Ejército del Perú; por lo que, se debe realizar un proceso de reingeniería jurídica y debe ser reorientado a fin de enmarcarlo dentro de un verdadero Estado de Derecho y el respeto irrestricto de los Derechos Fundamentales de la persona. (Soria, 2010).

Por lo antes expuesto, se puede afirmar que con el desarrollo del presente trabajo de investigación se pretende abordar un estudio crítico y propositivo que permita dejar claro que no se quiere ir en contra de la disciplina militar ejercida en las diferentes instituciones castrenses, al contrario, se pretende determinar la afectación en cuanto a la restricción del derecho a la libertad de los miembros del Ejército del Perú, a causa de la aplicación de sanciones administrativas, que traen como

consecuencia un grave perjuicio para la persona humana dentro de un Estado de Derecho. Por tanto, es evidente la colisión de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” con la Constitución Política del Estado, que consagra el Derecho a la libertad personal, dejando claramente evidenciada la concepción restrictiva de derechos fundamentales.

En este sentido, la colisión normativa de las sanciones administrativas disciplinarias en las Fuerzas Armadas frente a la restricción de la libertad, es una situación o un hecho que no es reconocible por los propios Institutos Armados, por cuanto estos aún interiorizan el errado criterio que se rigen bajo sus propias normas y reglamentos internos, y que las normas dictadas por el Gobierno Central sólo afectan a las demás Instituciones y a la ciudadanía en general.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿En qué medida es afectado el derecho fundamental a la libertad de los oficiales del Ejército del Perú ante la imposición de sanciones administrativas?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida la sanción disciplinaria que se aplica en caso de faltas leves, graves y muy graves restringen el disfrute efectivo del derecho fundamental a la libertad personal de los oficiales del Ejército del Perú?

¿En qué medida existe colisión entre la Ley N°29131 y la Constitución Política del Perú, en cuanto a la consagración del derecho fundamental a la libertad personal?

¿En qué medida la sanción administrativa disciplinaria, afecta el derecho fundamental a la libertad, debe ser modificada?

1.4. Antecedentes de la investigación

1.4.1. Antecedentes internacionales

Martínez (2017), en su tesis de maestría titulada: “Procedimientos disciplinarios en las Fuerzas Armadas del Ecuador y el derecho al debido proceso”,

presentada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador. Tuvo como objetivo general diseñar alternativas para el cumplimiento del debido proceso en el juzgamiento y sanción disciplinarios de las Fuerzas Armadas. En el desarrollo del trabajo investigativo se utilizaron los métodos deductivo - inductivo, analítico - sintético y el histórico - lógico. Además, de los métodos jurídico, comparativo e histórico sociológico. El autor pudo concluir que, el debido proceso debe garantizarse con el agotamiento de un procedimiento que cumpla cuando menos, con las etapas procesales establecidas, y que permitan que la persona objeto de investigación disciplinaria pueda tomar parte activa y oportuna en las decisiones que le incumban y que podrían afectar sus derechos.

Montero (2017), en su artículo científico publicado en la revista virtual *Vía Inveniendi et Iudicandi* de la Universidad Santo Tomás. Bogotá, cuyo título es: "Derecho disciplinario militar y derechos humanos en Colombia 2004-2014", tuvo como objetivo general analizar la función que cumple el DDM en la promoción y protección de dichos derechos al interior de tales fuerzas. Desde el ámbito metodológico, el método utilizado sentó sus bases en el histórico e inductivo, en el que se ejecutó una exhaustiva revisión de las referencias a las variables en estudio, en ese caso fueron los informes de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos, en un periodo comprendido de diez años (2004-2014, y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

El autor pudo concluir que, Colombia ha ratificado los convenios y tratados en cuanto a Derechos Humanos, por lo que es su deber dar cumplimiento con las obligaciones tanto nacionales como internacionales; es preciso indicar que, su incumplimiento ha conllevado a quince sentencias de la CIDH, donde se manifiesta que la justicia penal militar es ineficiente en las investigaciones y que en ocasiones los casos tramitados terminan en impunidad. (Montero, 2017).

Galarza (2017), en su tesis de maestría titulada: "Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las fuerzas armadas", presentada en la Universidad Simón Bolívar, Ecuador; cuyo objetivo general fue analizar el debido proceso en consideración de los parámetros impuestos

por la propia Carta Fundamental, para establecer las garantías básicas aplicables a los procedimientos administrativos disciplinarios militares.

Metodológicamente, este trabajo fue enmarcado bajo una investigación de tipo documental, donde se utilizó el método inductivo, deductivo, sintético y analítico. Concluyendo el autor con su investigación que el debido proceso constituye un compendio de derechos y garantías que tienen las personas, dentro de un proceso jurisdiccional o procedimiento administrativo que les permite en cualquier etapa de iniciación, prosecución, resolución y ejecución, salvaguardando los intereses legítimos, preservándose de esta forma el Estado constitucional de derechos y justicia, que rige al Ecuador y que asimismo mediante la relación especial de sujeción la persona que presta sus servicios como servidor público bajo cualquier modalidad

1.4.2. Antecedentes nacionales

Ascencio (2017), en su tesis de grado titulada: “El ejercicio de la libertad personal y el Ne bis in ídem en el Régimen de Sanciones Disciplinarias de los miembros de las Fuerzas Armadas del Perú 2016,”. Tuvo como objetivo general determinar la afectación de la libertad personal y el Ne bis in ídem en los miembros de las FFAA del Perú. La misma fue desarrollada con un enfoque cualitativo. Por otro lado, tuvo un alcance descriptivo y su diseño fue de teoría fundamentada. La muestra de estudio estuvo conformada por 05 abogados especializados en derecho militar y 20 militares, y el instrumento fue la entrevista. El autor pudo concluir que, el Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas del Perú afecta la libertad personal de sus miembros y al establecer diversas sanciones para una sola falta lo cual vulnera de igual forma el derecho al libre desarrollo de la persona y la dignidad humana.

Díaz (2018), en su tesis de grado titulada: “Aplicación de la ley N° 29131 y la violación al debido proceso en la Escuela Militar de Chorrillos en el año 2015 y 2016”, presentada en la Universidad Señor de Sipan. Tuvo como objetivo analizar la norma y la violación al debido proceso; con el propósito de desarrollar recomendaciones que contribuyan a una preparación del conocimiento de sus reglamentos mejor interpretación del conocimiento jurídico en las escuelas de formación militar, esta fue desarrollada mediante un análisis cuantitativo descriptivo, mismo que permitió

identificar las causas del problema y el autor llegó a la conclusión que resulta necesario fundamentar y exigir niveles de preparación más efectiva con requisitos que permitan comprar una eficiente capacitación; al mismo tiempo, deberá ayudarse de nuevas políticas jurídicas que motiven al respeto de esos derechos, y para ello se tomara en cuenta una propuesta legislativa. (Diaz, 2018)

Guevara y Aguilar (2019), en su tesis de grado titulada: “Inaplicabilidad del fuero militar policial a los miembros de la Policía Nacional del Perú por la naturaleza de función policial diferente a la militar”. El objetivo general fue demostrar la inaplicabilidad de la Jurisdicción Penal Militar Policial a los integrantes de la PNP, al estar en aparente contraposición a lo señalado por la Constitución Política del Perú que señala en su Art. 173° que “En caso de delito de función, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional están sometidos al Fuero respectivo y al Código de Justicia Militar”; fue una investigación de tipo básico, que pretendió identificar, interpretar y proponer alternativas de solución dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Pudieron concluir los autores que, resulta inaplicable para los integrantes de la PNP, por cuanto se vulneran los Principios de Legalidad expresamente normado en el literal d), inc.24 del art. 2°, concordado con el párrafo a) del inc.24 del artículo en referencia, y el numeral 3 del art. 139° los cuales dan plena seguridad jurídica al ciudadano; y se vulnera también el principio de Prohibición de Aplicación de Analogía, respaldado por el Art. 139°, inciso 9 de la Constitución.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación práctica

Desde un punto de visto práctico el presente trabajo de investigación se justifica ya que busca extender y multiplicar los conocimientos obtenidos después de haber alcanzado los objetivos propuestos, para elevar la disconformidad en el Personal Militar, en cuanto a la transgresión del principio constitucional del derecho a la libertad y la aplicación de la doble sanción. Es por ello que se pretenden corregir las ineficiencias de la actual reglamentación respetando la Carta Magna del Perú, las leyes y el reglamento que rigen a dicha institución.

1.5.2. Justificación teórica

Desde el punto de vista teórico la presente investigación se justifica y centra su importancia en el hecho que servirá de fuente de nuevos conocimientos en relación a las variables de estudio, ya que busca adecuar la Ley de Régimen Disciplinario de las FFAA, en conformidad con los principios rectores de la legalidad, proporcionalidad, y debido proceso, teniendo siempre en cuenta que su aplicación no contravenga a la Constitución Política del Perú; ello en virtud que se ha observado que las Sanciones Administrativas impuestas al personal militar, restringen de alguna u otra manera el derecho a la libertad personal, mismo que es considerado un derecho fundamental por nuestra Carta Magna.

1.5.3. Justificación metodológica

Metodológicamente, esta exploración realizada se justifica porque se aplicaron adecuadamente todos los pasos del método científico, y fueron utilizados instrumentos que, una vez validados y determinados su confiabilidad, fueron de vital importancia para el desarrollo de las variables, cuyo principal aporte metodológico fue la verificación y estudio de la Ley de Régimen Disciplinario de las FFAA, para analizar si este se contrapone con la propia Carta Magna, con el objeto de establecer mecanismos que viabilicen un cambio o reforma de las normas que regulan la materia objeto de estudio, para evitar la vulneración del principio constitucional del Derecho a la Libertad.

1.6. Limitaciones de la investigación

Una de las limitaciones ha sido la carencia de información actualizada, la falta de antecedentes internacionales, no obstante, el investigador logró superar dichas limitaciones y pudo concretar con éxito su trabajo. A su vez, está el tema de la falta de lugares habilitados para poder obtener información en la actualidad.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Analizar en qué medida es afectado el derecho fundamental a la libertad de los oficiales del Ejército del Perú ante la imposición de sanciones administrativas.

1.7.2. Objetivos específicos

Determinar en qué medida la sanción disciplinaria que se aplica en caso de faltas leves, graves o muy graves restringen el disfrute efectivo del derecho fundamental a la libertad personal de los oficiales del Ejército del Perú.

Establecer en qué medida existe colisión entre la Ley N°29.131 y la Constitución Política del Perú, en cuanto a la consagración del derecho fundamental a la libertad personal.

Precisar en qué medida la sanción administrativa disciplinaria, que afecta el derecho fundamental a la libertad debe ser modificado.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Los Oficiales del Ejército del Perú vienen siendo afectados ante la imposición de sanciones administrativas, ya que restringen el derecho fundamental a la libertad.

1.8.1. Hipótesis específicas

La sanción disciplinaria que se aplica en caso de faltas leves, graves o muy graves restringen de manera directa el disfrute efectivo del derecho fundamental a la libertad personal de los oficiales del Ejército del Perú.

Existe colisión entre la Ley N°29131 y la Constitución Política del Perú, en cuanto a la consagración del derecho fundamental a la libertad personal, ya que transgrede y vulnera el derecho a la libertad personal de los oficiales del Ejército del Perú.

Debe ser modificada la sanción que establece el arresto, ya que recae en un abuso de derecho, en pretender la aplicación inmediata de la restricción de la libertad, causando agravio irreparable para el personal militar infractor

II. Marco teórico

2.1. Derechos fundamentales

Son aquellos que goza toda persona humana y que se encuentra inherentes a nuestro ser, no porque estos vengan de una norma establecida por los Estados, si no por el tan solo hecho de ser persona humana, encontrándose intrínsecos con la dignidad humana.

Es por ello que, los derechos fundamentales tienen diferentes formas de ser llamados como, por ejemplo: derechos del ser humano, derechos del hombre, derechos naturales; siendo estos sinónimos que tienen por finalidad establecer la misma protección a las libertades frente a poderes públicos y privados, y que las personas dentro de un Estado de Derecho puedan ejercer el derecho de expresión, asociarse, a la huelga, etc., anteponiéndose frente a un poder público o privado.

Se debe enfatizar que, las características principales de estos derechos son:

La imprescriptibilidad. Que establece que no existe caducidad en la persona humana y que solo se termina como la muerte del mismo.

Son inalienables. Los cuales no pueden ser transmitidos.

Son irrenunciables y universales. Estas características son aplicadas a todos los seres humanos sin importar la condición ni edad que tengan, siendo reconocidos a nivel de individuo, así como colectivo.

En el Perú estos derechos fundamentales son recogidos por la Constitución Política, tanto la del año 1979 y 1993 con el título de Estado Democrático y Social de Derechos, desde entonces se ha ido desarrollando una doctrina jurisprudencial de los derechos humanos que presenta algunos elementos centrales. En la actualidad se conoce que la Constitución Política del Perú, tiene la supremacía normativa en el campo de nuestro ordenamiento jurídico y que por su relevancia que esta merece también debe contener mecanismos y garantías procesales que protejan y garanticen su existencia. (Ascencio,2017)

2.1.1. Derecho a la libertad

En todos los tiempos el hombre ha desarrollado diferentes formas de vida de acuerdo al contexto de tiempo en donde se encontraba hallado, pasando desde la época de las cavernas donde vivía a libre disposición de la naturaleza que los rodeaba solo preocupándose en la sobrevivencia con la caza y recolección de alimentos, asegurando el bienestar de su tribu en cavernas. Pero ya en transcurso de su evolución fue descubriendo diferentes modos de subsistencia pero que a su vez le ha generado afrontar diferentes peligros y cambios entre los propios hombres, pero siempre la libertad de moverse de un lado a otro de forma libre ha sido su gran ventaja, formando parte esencial de su desarrollo en todos los tiempos. (Ascencio, 2017)

En otro orden de ideas, es posible advertir que la libertad es la facultad de escoger, ya que este atributo que es típico y privativo de los seres racionales nos permite determinarlos a nosotros mismos entre varias posibles alternativas de conducta, pues es la potestad de gobernar nuestros actos en la forma que nos parezca, sin ninguna restricción externa y poder movernos dentro del plano de lo lícito, es lo que constituye el derecho a la libertad.

En este sentido, la Libertad forma parte innata en la vida de todo ser humano que por milagro de la naturaleza forma parte de este mundo, pero lo irónico de esto es que el planeta siendo tan grande para poder desplazarse, han existido casi durante el transcurso de la historia la afectación de esta libertad que todo hombre goza, ya sea mediante la llamada esclavitud o también el encierro por delitos cometidos por el hombre los cuales son castigados en todas las sociedades donde el respeto por los derechos de los demás es tutelado. Toda persona a lo largo de su existencia en la tierra tiene la necesidad básica de gozar su derecho a la libertad, así como se disfruta de la vida. Pues si un hombre tiene la mala suerte de vivir encerrado sin que este pueda permitírsele comunicarse con los demás seres vivos negándoseles la facultad de escribir, leer, es entonces que a esto no se le podría llamar vida. (Ascencio,2017).

Actualmente cuando se habla de libertad, en la gran mayoría de sociedades y Estados esta se encuentra establecida dentro de sus ordenamientos jurídicos, como base fundamental de todo desarrollo por parte del ser humano, pues sin libertad no

podríamos imaginarnos disfrutando de todas maravillas que nos da la naturaleza, tan solo por están encerrados dentro de un espacio sin derecho a la libertad. Cuando fue proclamada la Declaración de los Derechos del ser humano y del ciudadano, se indicó de manera clara que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Señalando también a través de su artículo 4° que la libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro, volviendo a reiterarse en el artículo 28° en donde enmarca que toda persona es libre y no son responsables ante los tribunales si no por infracciones que establece la Constitución y las Leyes (Arce, 2010).

2.1.2. La libertad personal

En estos tiempos la libertad es un esencial valor que de manera imprescindible debe estar dentro de un estado democrático y de Derecho, que a la vez como derecho subjetivo fundamental es traducido como un conjunto de libertades que se consagran dentro de nuestra carta constitucional y que en el ámbito supranacional se encuentra incluido en los Pactos Internacionales. La libertad, es aquella que sustancialmente puede significar independencia, por lo que constituye una esfera de autonomía privada, puesto que es la decisión personal o grupal, que nos brinda protección frente a diferentes circunstancias que podrían afectarla. (Sánchez, 1978).

Dentro de la libertad personal, un ámbito que se involucra directamente es el derecho de toda persona humana a la libertad individual, la cual está comprendida dentro de una libertad física o ambulatoria, que a su vez les da el reconocimiento a las personas de poderse desplazar libremente, sin ninguna limitación más que las estipuladas en el medio donde se actúa y las normas constitucionales. También preservan otros derechos de igual importancia jurídica, pues esto garantiza a todo ciudadano que se encuentra bajo su protección a no verse afectado de forma arbitraria o sin razones del uso que le es conferido sobre su libertad, los cuales son previstos en la Constitución o normas supranacionales (pactos u otros).

Por lo expuesto se puede afirmar que la vida, la libertad y la seguridad de todo ser humano no necesitan ser explicados, ya que estos pasan a ser parte de cualquier precepto fundamental de un sistema jurídico de derechos humanos, y que para poder protegerlos se ha instaurado dentro de los gobiernos las Declaraciones Universales

de Derechos Humanos, los cuales en su mayoría de Estados, reconocen su esencial naturaleza y garantiza de esta forma su protección el cual será vital para todos sus ciudadanos. La libertad está dentro de los bienes jurídicos que protege nuestro ordenamiento jurídico y que cumple con la finalidad de reconocer a cada individuo el de satisfacer necesidades dentro de una esfera de relaciones sociales (Bustos, 2010).

Un bien jurídico demuestra la expresión hacia un interés con ciertas relaciones, pero que se vuelve un problema cuando el significado de bien jurídico en una persona solo tenga un significado de interés en otras y que tan solo el titular de este bien no tenga ningún interés de proteger (Quiroz, 2001)

2.2. La libertad personal en la Convención americana sobre derechos humanos

También conocida como pacto de San José de Costa Rica establecida con fecha 22 de noviembre de 1969, este documento establece los derechos civiles y políticos, así también los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo la estructura de los organismos de los derechos humanos. Se deben cumplir estos tratados siendo necesario que se respete la libertad con el fin de cada persona pueda disfrutar del ejercicio físico, intelectual y también moral sin que por ningún motivo alguna autoridad imponga restricciones no contempladas en nuestro Carta Magna.

2.2.1. El derecho de la libertad individual

Tiene por finalidad brindar a la persona la libre disposición de acción física de poder trasladarse de un lugar al interior de un territorio, es importante señalar que esta libertad individual debe en mantener una protección de nuestras autoridades y ordenamiento jurídico. Todas las acciones que afectan este derecho inherente a los seres humanos desde su nacimiento, tiene que ser rechazado de forma inmediata ya que por años el hombre busco cómo vivir en libertad, aun cuando aún existía la esclavitud u otras prácticas que vulneraban y violaban la libertad individual. (Ascencio,2017)

En nuestro derecho constitucional peruano se establece como Derecho Fundamental la libertad individual y la coloca como aquellos derechos de carácter jerárquico sobre otros, ya que sin libertad no seríamos capaces de desarrollarnos

como seres humanos inteligentes y que por el contrario afecta nuestra dignidad como personas. El TC señala en diversas jurisprudencias, que la libertad individual es un derecho de nivel jerárquico de muy alto nivel dentro de nuestro ordenamiento jurídico, pero ni siquiera este derecho en su ejercicio es absoluto e ilimitado; pues al encontrarse establecido como norma sustantiva es factible de cambio mediante una ley.

Por ello debemos entender a la libertad como resultado de la lucha social y que por ende es producto histórico que ha sido arrancado a las clases gobernantes de los Estados y que consiste en las permisiones o libertades ciudadanas, ya para el juego de sus ideas o de sus acciones políticas frente al Estado. Quizá, si ensayando una noción de libertad, podríamos afirmar que ésta es el ambiente exento de dificultades, de privaciones y limitaciones dispuesta por parte del Estado, y que permite a las personas el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y su participación en la vida política de su nación. (Ortecho,2002).

Según Linares (1956), la libertad es el poder que pertenece a todo individuo, de ejercer y desenvolverse su actividad física, intelectual y moral, sin que el Estado pueda aportar más restricciones que las necesarias para proteger la libertad de todos. Se puede decir que la libertad, jurídicamente hablando, es la acción liberadora que atañe a un sujeto o un grupo de sujetos. La acción eximente de dificultades y oposiciones que por contraposición se presentan expresa o tácticamente en la búsqueda o consecución de un objetivo de bienestar. Y esta acción es generalmente respecto al mismo Estado, sus órganos y funcionarios o también respecto a particulares. Esa acción eximente o liberadora tiene aplicaciones concretas y toma nombres propios, como son la libertad de pensamiento, la de expresión, la de reunión, la de libre circulación, la de no ser detenido, la de desarrollar su actividad y trabajo sin compulsiones ni explotaciones. (Ramos,2015)

2.3. Derechos fundamentales en sede administrativa sancionadora

El debido proceso administrativo disciplinario sancionador, la razonabilidad, el Principio de Legalidad en sede administrativa Militar, el Principio del Non bis in ídem, Inmediatez, Tipicidad, Proporcionalidad, La defensa eficaz, derecho a probar previa y

oportunamente, el derecho del investigado a la comunicación previa y detallada de la acusación y motivación de resoluciones administrativas disciplinarias finales, entre otros derechos fundamentales, cuya fuente originaria es la Constitución Política del Estado de 1993, La Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y sus Reglamentos. (Exp. No 02050-2002-TC/AA-Lima)

2.3.1. Violación o restricción de la libertad personal

Son situaciones que suponen de alguna manera amenazas o restricciones a los derechos constitucionales. Se constituyen en base a situaciones que han configurado lesiones efectivas a los derechos constitucionales, de modo que el poder de acción de la garantía irá dirigido a hacer cesar la afectación irregular del derecho. En otro caso la finalidad es hacer cesar la afectación o amenaza del derecho y volver las cosas al estado anterior de ocurrida la mencionada afectación. (Castillo, 2004)

Por tanto, la violación a la libertad personal, puede venir de cualquier persona, sea o no un funcionario o servidor público en ejercicio o no de sus facultades, y se ejecuta mediante el accionar propio de un individuo o por intermedio de algún documento. Sin embargo, existe otros mecanismos que violan el derecho a la libertad personal, estos son las sanciones administrativas disciplinarias, emitidas por personal militar en contra de sus subordinados, donde el único sustento legal son sus Reglamentos o disposiciones internas, con lo que pueden restringir y violar el derecho a la libertad personal, protegido y consagrado por la Constitución Política del Estado.

En opinión de Ramos (2015), la libertad personal, es un derecho fundamental y como tal protege y abarca a todos los ciudadanos peruanos tengan la condición que tenga, lo cual incluye al personal militar, por lo que sus derechos fundamentales también están debidamente protegidos y regulados, por consiguiente, no puede existir una norma legal que pueda restringir sus derechos fundamentales, ni siquiera basándose en la condición especial de ser personal militar, ya que existiría una discriminación entre los ciudadanos, y nuestra Constitución prohíbe textualmente cualquier tipo de discriminación, es por ello que se hace necesario adecuar la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, para que estén acorde con los

derechos fundamentales de los ciudadanos, y no exista así ningún tipo de divergencia por la naturaleza del trabajo y de las personas.

2.3.1.1. La privación de la libertad. En una explicación lógica esta puede consistir en la violación de manera agravada de la libertad de una persona humana, así esta cuenta con legitimidad como la que se emite en un proceso penal que se dan en la actualidad o a futuro que estén relacionado con casos derivados también por la ley. La afectación o violación de la libertad personal, está sujeta a devenir de cualquier sujeto, funcionario público o empresa privada teniendo o no atribuciones para ejecutar algunas medidas restrictivas del mencionado derecho, pues este es sujeto a vulneración mediante diversos formatos o documentación.

2.3.1.2. El debido proceso. Según Barboza (2019), el debido proceso en esta modalidad abarca en primer lugar el derecho a la defensa en el ámbito administrativo sancionador, donde se debe acoger el pronunciamiento del Tribunal Constitucional en el sentido de que, debe recordarse, correlativamente, que las garantías constitucionales consagradas en el Artículo 139° de la Constitución y en el Artículo 4° del Código Procesal Constitucional, son de aplicación, en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza, a los procedimientos administrativos sancionadores. Entre las garantías mencionada se puede incluir de forma específica el derecho a la defensa, que excluye a cualquier estado o escenario de indefensión; el derecho a tener conocimiento de los cargos formulados contra el sujeto que se está sometiendo al procedimiento administrativo sancionador; el derecho a no dar declaraciones en su propia contra; el derecho a ser asistido por un letrado o a auto defenderse; el derecho a usar los medios probatorios que consideren apropiados para la defensa; el derecho a la última palabra, etc.

En este sentido, el derecho a la defensa según el Tribunal Constitucional y en el contenido de reiterada jurisprudencia ha precisado que, este derecho tiene una doble dimensión: una material, referida al derecho del imputado de ejercer su propia defensa desde el mismo momento en que se tiene conocimiento de que se le es atribuida la comisión de cierto hecho ilícito; y otra formal, que hace referencia al derecho a una defensa técnica, es decir, a ser asesorado y patrocinado por un

abogado defensor que elija desde el momento que es citad' o detenido por la autoridad y en todo el tiempo que la investigación preliminar o el proceso mismo dure.

En los dos casos mencionados son garantizados los derechos de no ser sometidos a un estado de indefensión en cualquiera de las etapas del proceso, incluyendo la etapa preliminar. (cfr. STC 2050-2002-AA/TC, fundamento 12)

2.4. Afectación de la dignidad de la persona humana y del libre desarrollo de la personalidad

Es importante considerar que debemos tener un conocimiento claro de la descripción, argumentación o definición del esencial valor que tiene la persona humana sobre sí misma. Es totalmente cierto que no se podría concebir una definición exacta de la persona humana, pero se puede tener definiciones que relatan este concepto de una forma contundente. Asimismo, el libre desarrollo de la persona tiene por finalidad el desenvolvimiento de todas las capacidades de una persona humana en cualquier lugar del mundo, desarrollando su vida de manera que cuente con condiciones necesarias para alcanzar sus objetivos trazados, teniendo una dimensión subjetiva y positiva en el entorno de toda su vida.

Según Ascencio (2017), dentro de Nuestro marco normativo es recogido por nuestra Constitución Política del Perú en su inciso 1 dentro del artículo 2° en donde el derecho a la integridad física, moral a su libre desarrollo y bienestar, solo será llevado a cabo por una actividad que permita el desarrollo íntegro de las capacidades mentales y psíquicas propias de cada persona, es por eso que el trabajo representa parte fundamental en el mencionado desarrollo. Es así que cuando una persona es pasible a ser vulnerado en su libertad para poder desarrollarse ya sea por la vulneración de su libertad personal o dignidad humano, atentan de manera directa los derechos fundamentales establecidos dentro de un marco garantista de estos.

2.4.1. Sanciones administrativas disciplinarias

Antecedentes de las sanciones administrativas disciplinaria. Según Ramos (2015), las Sanciones Administrativas Disciplinarias, propiamente dichas han existido desde que el ser humano vive en Sociedad, como mecanismo de regulación y protección de las normas internas que reglamentan el normal desenvolvimiento en

Sociedad o grupo humano; el ser humano convive con ellas desde sus inicios, las cuales nacen como el desarrollo en la familia, en las que nuestros padres crean normas que regulan nuestro desenvolvimiento desde nuestra infancia y su incumpliendo amerita una sanción disciplinaria y corrección, con el objeto de que las normas internas de la familia no se vean rotas y sigan estas surtiendo sus efectos en la familia y la misma no se resquebraje, es no perjudicar el desarrollo normal de la unidad familiar, y la disciplina y autoridad de los padres en el hogar; después de ello sigue el Colegio donde existe a un nivel más elevado normas internas y que su incumplimiento deriva en las sanciones correspondientes a los profesores. Este mismo criterio ha sido adaptado de mejor manera como mecanismo de control en cada entidad o lugar donde un grupo de personas trabajan.

Es preciso hacer énfasis que, en el País las Fuerzas Armadas existen desde el momento en que se crea los Ejércitos, la primera Institución Militar que sirvió para la defensa de la soberanía territorial, después apareció la Marina de Guerra, y por último y sin restarle importancia a la Fuerza Aérea, entonces fue el Ejército quien forja los primeros antecedentes de la Sanciones Administrativas Disciplinarias en las Fuerzas Armadas, las cuales en su momento fueron muy drásticas, ya que si se recuerda no existía una formación militar rigurosa en el Ejército, después de la Guerra del Pacífico se creó la Escuela Militar de Chorrillos, en donde sus instructores militares eran franceses y su disciplina forjaron a los nuevos militares peruanos. Estas sanciones administrativas disciplinarias han regido al personal militar desde su ingreso a las Escuelas de Formación, por lo que, desde los inicios en la vida militar, el personal militar- ha sido concientizado a vivir bajo las normas internas y disciplinarias.

2.4.1.1. Disciplina dentro de la Fuerzas Armadas. Es importante señalar que la disciplina dentro de toda institución castrense es un pilar elemental para dar cumplimiento con su misión otorgada por el Estado, ya que sin aquella disciplina solo sería hombres portando armamento, con las mismas se busca que todo subordinado cumpla las ordenes asignadas en función a su responsabilidad. La disciplina militar forma parte ineludible dentro de las condiciones al momento de imponerse o darse

una orden en las Fuerzas Armadas, pero lo expuesto no es pretexto de que esta disciplina afecte derechos consagrados de la persona por la Constitución Nacional.

En conformidad con lo expuesto en el artículo de la vigente Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, nos indica que la disciplina militar permite por parte del superior jerárquico a exigir a un subordinado, bajo cualquier circunstancia el cumplimiento de sus deberes asignados como personal militar, utilizando medios preventivos y sancionadores para conservar y mantener la disciplina señalada.

2.4.1.2. Definición de sanción disciplinaria en la Ley 29131. Una sanción disciplinaria puede abarcar distintas acepciones en diferentes puntos de vista, desde la que se aplica administrativamente dentro de instituciones públicas o privadas siguiendo las normas establecidas para ello. Es que en este sentido y como objeto de nuestra investigación abarcaremos las sanciones disciplinarias que son impuestas dentro de Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas en el Perú, que tienen sus fundamentos en la disciplina y cumplimientos de los deberes asignados por la responsabilidad que estable la posición de miembro en actividad de una institución castrense.

Es por ello que, en el Perú se ha establecido la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y sus modificatoria el Decreto Legislativo N° 1145 y que en su artículo 16° define a la sanción disciplinaria como acciones disciplinarias ejemplarizadoras impuestas por un superior jerárquico a otro personal que se encuentra en subordinación cuando este está dentro de la incursión de infracciones establecidas dentro de esta misma norma antes señalada. Esta sanción disciplinaria es impuesta a los miembros de las Fuerzas Armadas, sin excepción de la responsabilidad penal y/o civil en la que se pudieran encontrar, y esta se encuentre prevista en la Ley respectiva.

Ahora bien, si bien es cierto la disciplina militar por años ha sido forjada gracias al liderazgo de los superiores jerárquicos dentro de estas instituciones, pero es en realidad que muchas veces la mencionada sanción disciplinaria termina mellando derechos fundamentales de aquellos miembros que, aun estando inmerso en un marco jurídico especial, estos no pueden ser apartados de la norma superior como lo

es nuestra Constitución Política del Estado, por cualquier norma particular. Las sanciones impuestas a los miembros de la Fuerzas Armadas dentro de sus diferentes denominaciones en los rangos jerárquicos se encuentran establecidos mediante un orden de arresto y en los casos de personal de tropa por una papeleta de arresto, en la cual la norma en mención ha diseñado para su aplicación un formato especial.

2.5. La Sanción administrativa disciplinaria como acto administrativo

El acto administrativo produce efectos administrativos, es decir que origina derechos y deberes para las partes quienes la conforman: La Administración y el Administrado. Esta actividad administrativa produce diversos efectos que se ponen de manifiesto mediante los actos y hechos administrativos, así como también los tratos, y reglamentos de la administración.

Es por ello que a la Sanción Administrativa Disciplinaria se le considera un Acto Administrativo, por cuanto, si bien no está enmarcado dentro de una Resolución Administrativa, esta reúne algunos de los requerimientos para ser considerado como un Acto Administrativo, ya que concluye a través de él, un procedimiento breve, que termina en la sanción o no, de un personal militar, la misma puede ser impugnada, si bien es cierto, esta Sanción Administrativa Disciplinaria, no contiene en su cuerpo los requisitos básicos que debe contener una Resolución Administrativa, este hecho no es de relevancia para la presente Tesis, ya que la misma se centra en la afectación de un derecho fundamental mediante un acto administrativo, sea válido o no. (Ramos, 2015)

2.5.1. Clases de infracciones en la Ley 29131

Dentro de la Ley del Régimen Disciplinario existen las siguientes infracciones con sus respectivas sanciones las cuales se detallan a continuación: Leves, graves y muy graves.

Las infracciones leves tienen sanciones que van desde una amonestación hasta de uno a siete días de arresto simple. Mientras que las Infracciones graves tienen sanciones que van desde ocho a quince días de arresto simple y también de uno a cinco días de arresto de rigor. Por otro lado, las Infracciones muy graves, tienen

sanciones que van desde seis o a quince días de arresto de rigor. La diferencia entre arresto simple y un arresto de rigor fundamentalmente se basa en la aplicación de un mayor puntaje de demérito sobre un personal militar. Es importante resaltar que según dentro de este régimen no existe sanciones verbales pues esta establece que se tiene que notificar la sanción por escrito, en el presente trabajo de investigación nos ocupamos de las sanciones administrativas que restringen la libertad personal como son los arrestos de simple y arrestos de rigor.

2.5.1.1. Puntaje de demérito. Dentro de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas existe muy aparte de las sanciones impuestas antes descritas, las llamadas puntaje de demerito que son aplicados y efectivizados a los procesos de ascenso del personal militar, generando un antecedente de conducta al personal que muchas veces impedirá que este acceda a un grado inmediato superior y su posible acumulación conllevaría al pase de retiro.

2.5.1.2. Principio de legalidad en materia sancionadora. Según Rubio (2005), el Tribunal Constitucional ha colocado en lo que denomina principio de legalidad en materia sancionadora varios elementos que son compartidos, en gran medida por la sanción penal y por la administrativa y, en otra parte, son privativos del ámbito penal. Corresponden a ambos ámbitos los siguientes elementos de este principio:

No se puede atribuir faltas ni aplicar sanciones que no hayan sido previamente determinadas por la ley. Este es el principio de legalidad que el Tribunal llama formal, y consiste en el rango que debe tener la norma que establece las conductas sancionables. No se vincula con el principio de tipificación, que consiste en la enunciación o descripción precisa y detallada de las conductas que hay que sancionar y que es materia de contenido, no de forma.

a). El Tribunal Constitucional ha determinado que es el rango de ley aquel que debe establecer las faltas sancionables, en el ámbito penal y en el administrativo, pero cuando se abordan las sanciones disciplinarias, la reserva para el rango de la ley no es absoluta, y consecuencia, se puede aceptar la colaboración del reglamento con la

ley para el adecuado establecimiento de las conductas o acciones que son susceptibles a ser sancionadas.

Sin embargo, es diferente complementar y detallar a la norma con rango de ley, pero sustituirla cuando se trata de atribuir faltas o de determinar sanciones. Las referencias a la distinción entre legalidad y tipificación y a la intervención del reglamento en las sanciones administrativas son escasas.

b). El Tribunal también ha precisado las particularidades que debe tener la norma con rango de ley que establece las faltas y las sanciones. En primer lugar, debe ser una norma cierta y existente, calificada como *lex scripta*. (Rubio, 2005)

2.6. Afectación del derecho a la libertad por parte de la Ley 29131

El reglamento establecido dentro del régimen disciplinario impone y regula sanciones de carácter simple o de rigor, pero estas son ejecutadas con la permanencia del personal sancionado al interior de las instalaciones del lugar donde labora (pudiendo ser unidad, dependencia, etc.) la cantidad de tiempo que perdure la sanción impuesta deben ir establecidas en días calendarios y tienen su inicio a partir de las 07:45 horas del día siguiente de que fue notificada la sanción, ocasionando que la persona sea restringida de su libertad a retirarse a su domicilio o simplemente salir fuera del área donde labora.

En tal sentido, nuestro órgano máximo con la facultad de interpretar y proteger las leyes expuestas por nuestra carta magna, ha establecido que ningún derecho fundamental es absoluto, puesto que es pasible a ser relativo y en efecto, puede ser regulado o restringido por ley expresa.

Esto es interpretado y analizado de forma clara en la sentencia N°2050-2002 AA/TC, donde precisa que las sanciones con arresto simple o rigor, no configuran privación de libertad, sino que estas implican una restricción a la misma, estando estas dentro de lo referido en artículo 2, inciso 24, ordinal b, donde especifica que no se puede permitir ninguna forma de restricción a la libertad personal, siempre y cuando esta tenga una previsión legal.

2.7. Definición de términos básicos

-Derechos fundamentales: se trata de unos derechos alienables, inviolables e irrenunciables.

-Derecho a la libertad: es subjetivo reconocido por el artículo 2º, inciso 24, de la Constitución Política del Perú, el artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 7.2 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.

-Trasgresión: Violación de un precepto, de una ley o de un estatuto.

-Sanción: Es una decisión que toma una autoridad competente tanto pública como privada, en respuesta a la inobservancia o incumplimiento de una regla o norma de conducta obligatoria.

-Sanciones administrativas: Son un acto administrativo que hace referencia a la imposición de una sanción como consecuencia de una conducta ilícita del administrado.

III. Método

3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación fue enmarcada bajo un enfoque cuantitativo, puesto que la recolección de datos se realizó con datos cuantitativos, los cuales fueron usados a fin de ser aceptadas o rechazadas las hipótesis, basándose en la comprobación numérica y el análisis estadístico, para el establecimiento de estándares de comportamiento y probar teorías, además señalan que este enfoque es secuencial donde cada una de las fases precede a la siguiente de manera concatenada y sistemática.

Por su parte, la investigación tiene un tipo básico, y su objetivo es aumentar el conocimiento sobre las variables en estudio. En cuanto al nivel, se puede afirmar que la presente cuenta con un nivel descriptivo - explicativo. Bavaresco (2006) señala que las investigaciones descriptivas buscan conocer las particularidades de una circunstancia dada, plantea objetivos concretos y formula hipótesis. En lo referente a la tipología explicativa Chávez (2007), señala que son todos aquellos estudios que están orientados a recolectar información acerca del tema en estudio tal cual como se presentan en el momento de su recolección.

En ese orden, es preciso enfatizar que el diseño de la investigación fue de campo no experimental toda vez que su finalidad fue analizar las variables y no su manipulación. Así, Hernández, Fernández y Baptista (2014) denominan la investigación no experimental a aquella donde no se varía de forma deliberada la variable, analizando los fenómenos como se presentan realmente.

3.2. Población y muestra

Según Tamayo (2014), la población es definida como el universo o totalidad de los fenómenos o elementos que van a estudiarse. Por otro lado, la muestra es el conjunto de sujetos que se toma de dicha población, para poder analizar y hacer el estudio de un fenómeno. Luego de realizar un muestreo probabilístico o dirigido, la muestra quedó constituida por 15 oficiales del Ejército del Perú que han sido afectados por la aplicación de sanciones administrativas, 10 abogados especialistas

en la materia y 10 docentes universitarios, quedando conformada la muestra por 35 sujetos

3.3. Operacionalización de las variables:

-Variable Independiente: Restricción del derecho fundamental a la libertad.

-Variable Dependiente: Sanciones Administrativas

Tabla 1

Operacionalización de las Variables

Título: Restricción del derecho fundamental a la libertad frente a sanciones administrativas en oficiales del Ejército del Perú.
Objetivo General: Analizar en qué medida es afectado el derecho fundamental a la libertad de los oficiales del Ejército del Perú ante la imposición de sanciones administrativas.

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumentos
VARIABLE INDEPENDIENTE: Restricción del derecho fundamental a la libertad.	Son situaciones que suponen de alguna manera amenazas o restricciones a los derechos protegidos por la constitución. En ese sentido, la libertad personal, es un derecho fundamental y como tal protege y abarca a todas las personas, tengan la condición que tengan, lo cual incluye al personal militar, por lo que sus derechos fundamentales también están debidamente protegidos y regulados.	La Restricción a la libertad personal, puede venir de cualquier persona, sea o no un servidor público en ejercicio o no de sus atribuciones, y se ejecuta a través del accionar propio de un individuo o por intermedio de algún documento.	Contenido Detención Contenido de la libertad personal	Libertad Personal Violación de la libertad personal Libertad e igualdad Tipos Libre desarrollo de la personalidad Dignidad Humana Debido proceso Tutela efectiva	Encuesta Cuestionario Estructurado
VARIABLE DEPENDIENTE: Sanciones administrativas	Son un tipo de acto administrativo que consiste en la aplicación de una sanción como resultado de una conducta contraria a las reglas, del administrado.	Son acciones disciplinarias ejemplificadoras impuestas por un superior jerárquico a otro personal que se encuentra en subordinación cuando éste se encuentre inmerso en infracciones establecidas dentro de las normas.	Génesis Disciplina	Antecedentes Principios Normatividad En las Fuerzas Armadas Efectos frente a los derechos.	

Fuente: Elaboración propia (2021)

3.4. Instrumentos de recolección de datos

Luego que se define la problemática, las variables tanto independiente como dependiente, las dimensiones, sus respectivos indicadores, y todos los elementos teóricos, conjuntamente con el diseño, se proceden a la preparación de las técnicas adecuadas para la recolección de datos, ello en conjunto con los instrumentos apropiados para tal fin.

De igual forma es preciso destacar que se utilizó la revisión documental y bibliográfica, así como también una encuesta. En cuanto a la primera, Silva (2006), considera que es la inspección realizada directamente a un fenómeno dentro del contexto en que se presente, con el objeto de establecer los aspectos más resaltantes inherentes a su comportamiento y características dentro de ese campo. La encuesta, para Chávez (2007), es un medio donde se recoge una información completa que se puede someterse a correcciones antes de su aplicación al estudio.

Con relación a los instrumentos se hizo uso del cuestionario estructurado, con un nivel de Likert de 5 opciones de respuestas: Totalmente de Acuerdo (5); De Acuerdo (4); Neutral (3); En Desacuerdo (2); Totalmente en Desacuerdo (1). Dicho instrumento se validó mediante la consulta con tres expertos; aunado a ello, se determinó su confiabilidad mediante el alfa de Cronbach.

3.5. Procedimientos

-Establecimiento de los hallazgos que sustentan la problemática; además la enunciación de los objetivos.

-Construcción de las bases teóricas – conceptuales para darle sustento a las variables

-Elaboración del marco metodológico, encauzado a darle coherencia interna del estudio, y la preparación del instrumento de recogida de datos, aplicándole la validez y confiabilidad.

- Aplicación del instrumento.
- Procesamiento de los datos obtenidos a través de la estadística descriptiva.
- Presentación y análisis de los resultados
- Elaboración de conclusiones y recomendaciones.

3.6. Análisis de datos

Para analizar la información, tomando en cuenta que esta fue de naturaleza cuantitativa, se utilizó la técnica del análisis documental, para evaluar y analizar los textos, libros, jurisprudencia y doctrina de los cuales se obtuvieron los datos con mayor relevancia para la investigación.

Aunado a ello, se utilizó la técnica de la tabulación de cuadros y elaboración de Figuras, creados mediante la utilización del programa Excel, el cual permite la visualización de los resultados de una forma que sea más sencillo el análisis, lo que conduce a las conclusiones pertinentes al estudio que permita darles respuesta a los objetivos planteados.

3.7. Consideraciones éticas

Se consideró el anonimato de los nombres de las personas que participaron en las encuestas

IV. Resultados

4.1. Presentación de los resultados

Tabla 2

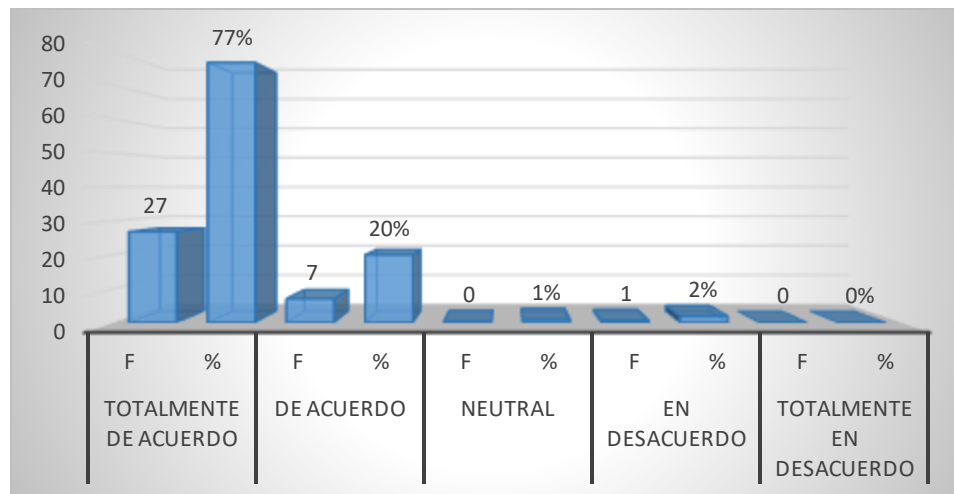
Resultados de la Variable: Restricción del derecho fundamental a la libertad

Ítems	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo		
	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%	
Restricción del derecho fundamental a la libertad	1. ¿Cree usted que el derecho a la libertad es base del desarrollo del ser humano, ya que hace referencia a poder hacer todo aquello que no perjudique a otro ni infrinja la constitución y las leyes?	30	86%	3	9%	0	0%	1	3%	0	0%
	2. ¿Considera usted que se restringe el derecho fundamental a la libertad cuando se le impide la libre disposición de acción física de poder movilizarse de un lugar a otro dentro de un territorio?	15	43%	20	57%	0	0%	0	0%	0	0%
	3. ¿Considera usted que la afectación de la libertad personal está sujeta a devenir de cualquier sujeto, o funcionario, teniendo o no facultad para ejecutar ciertas medidas restrictivas?	20	57%	10	29%	2	6%	3	9%	0	0%
	4. ¿Cree usted que el debido proceso es fundamental para ejercer el derecho a la defensa en el ámbito sancionador, para proteger y garantizar los derechos de los oficiales del Ejército del Perú?	30	86%	5	14%	0	0%	0	0%	0	0%
	5. ¿Considera usted que se atenta directamente contra los derechos fundamentales al vulnerar el derecho a la libertad personal o a la dignidad?	34	97%	1	3%	0	0%	0	0%	0	0%
	6. ¿Cree usted que el derecho fundamental a la libertad de los oficiales del Ejército del Perú se ve afectado por la imposición de sanciones administrativas?	32	91%	3	9%	0	0%	0	0%	0	0%
Total:	27	77%	7	20%	0	1%	1	2%	0	0%	

Adaptación propia (2020)

Figura 1

Variable: Restricción del derecho fundamental a la libertad



Fuente: Elaboración Propia

Análisis: En la tabla 2 y Figura 1 se encuentran los resultados obtenidos luego de indagar entre la población de estudio acerca la restricción del derecho fundamental a la libertad. En dicha tabla se muestran las preguntas acompañadas por las frecuencias en las que fueron seleccionados cada opción de respuesta, y el porcentaje que este representa. Al finalizar se muestra un promedio de las mismas, el cual se muestra de igual forma en el Figura 1 de manera más sencilla y entendible, donde se puede observar que el 77% respondió estar totalmente de acuerdo con lo planteado en los ítems, mientras que el 20% dijo estar de acuerdo, el 1% se mantuvo neutral y el 2% se mostró en desacuerdo.

Tabla 3

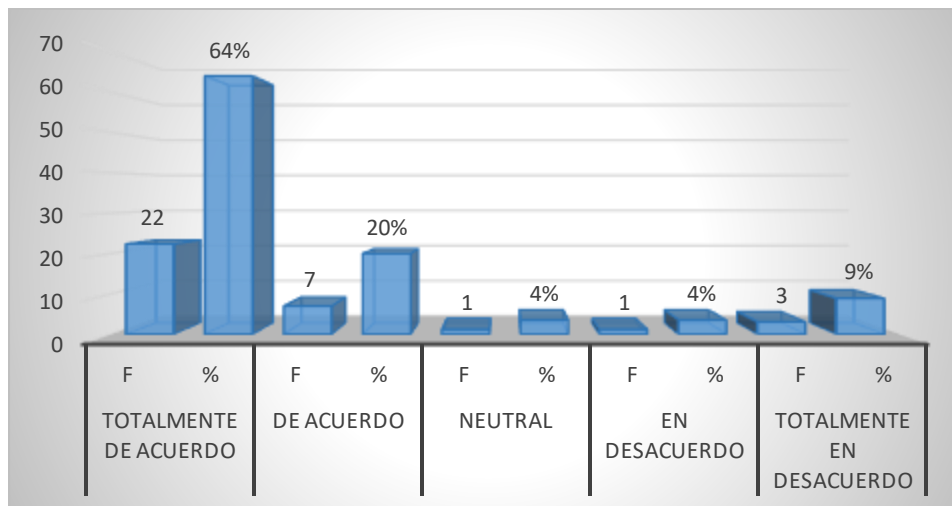
Resultados de la Variable: Sanciones Administrativas

Ítems	Totalmente de Acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
7. ¿Considera usted que las sanciones administrativas son importantes para regular la disciplina militar?	34	97%	1	3%	0	0%	0	0%	0	0%
8. ¿Cree usted que la disciplina militar es un pilar fundamental dentro de la institución castrense?	19	54%	16	46%	0	0%	0	0%	0	0%
9. ¿Cree usted que la sanción disciplinaria que se aplica en caso de faltas leves o graves restringen de manera directa el derecho a la libertad personal?	30	86%	5	14%	0	0%	0	0%	0	0%
10. Tomando en consideración que los oficiales del Ejército del Perú poseen su marco normativo propio. ¿Cree que dicho cuerpo normativo puede contravenir los preceptos de la Carta Magna, que protege el derecho a la libertad?	0	0%	0	0%	0	0%	10	29%	25	71%
11. ¿Considera usted que existe colisión entre la Ley N°29.131 y la Constitución Política del Perú, en cuanto a la consagración del derecho fundamental a la libertad personal, ya que transgrede y vulnera el derecho a la libertad personal de los oficiales del Ejército del Perú?	4	11%	26	74%	5	14%	0	0%	0	0%
12. ¿Cree usted se afecta el derecho a la libertad al mantener al personal sancionado dentro de las instalaciones del lugar donde labora, el tiempo que dure la sanción?	28	80%	7	20%	0	0%	0	0%	0	0%
13. ¿Considera usted que las sanciones administrativas aplicadas a los oficiales del Ejército del Perú no configuran privación de libertad, sino una restricción a la misma?	30	86%	1	3%	4	11%	0	0%	0	0%
14. ¿Cree usted que debe ser modificada la sanción que establece la restricción de libertad ya que recae en un abuso de derecho?	34	97%	0	0%	1	3%	0	0%	0	0%
Total:	22	64%	7	20%	1	4%	1	4%	3	9%

Sanciones administrativas

Figura 2

Variable: Sanciones Administrativas



Fuente: Elaboración Propia

Análisis: Se indagó acerca las sanciones administrativas, y los resultados obtenidos se encuentran plasmados en la tabla 3 y Figura respectivamente, donde se puede observar que el 64% respondió “totalmente de acuerdo” con respecto a lo planteado en las interrogantes, mientras que el 20% dijo estar “de acuerdo”, el 4% se mantuvo “neutral”, otro 4% dijo estar “en desacuerdo”, y un 9% dijo estar “totalmente en desacuerdo”.

V. Discusión de resultados

Tomando en cuenta que el objetivo general fue analizar en qué medida es afectado el derecho fundamental a la libertad de los oficiales del Ejército del Perú ante la imposición de sanciones administrativas, los resultados mostraron que los oficiales del Ejército del Perú vienen siendo afectados ante la imposición de sanciones administrativas ya que restringen el derecho fundamental a la libertad, ello según la población de estudio.

En ese orden de ideas, es importante destacar la investigación llevada a cabo por Ascencios (2017), donde determinó que existe la transgresión al derecho a la libertad personal para los oficiales militares puesto que la privación de libertad es aplicada de manera desproporcionada mediante sanciones disciplinarias administrativas lo que afecta directamente a sus miembros.

Tomando en consideración que los hallazgos de ambas investigaciones guardan una similitud significativa, se acepta la hipótesis general de la presente investigación puesto que el actual régimen disciplinario viene imponiendo sanciones que vulneran y afectan la libertad personal, ello al exigir que los oficiales permanezcan dentro de sus instalaciones mientras continúe la sanción.

En otro orden de ideas, se obtuvo que el 97% afirma que las sanciones administrativas son importantes para regular la disciplina militar, y que esta última es un pilar fundamental al interior de la institución castrense, sin embargo, las sanciones disciplinarias que se aplican al existir faltas leves, graves o muy graves restringen directamente el derecho a la libertad personal, ya que durante la práctica de la sanción primero se procede con el cumplimiento del arresto, pese haber presentar recurso de reconsideración y/o apelación. Tomando en consideración ello, se acepta la hipótesis específica N° 1.

El 74% de los encuestados estuvo de acuerdo, y el 11% totalmente de acuerdo con que existe una colisión entre la Ley 29131 y la Constitución Política del Perú en cuanto a la consagración del derecho fundamental a la libertad personal, ya que transgrede y vulnera el mismo a los oficiales del Ejército.

En cuanto a lo anterior, se encuentra la investigación desarrollada por Ascencio (2017) establece que las FFAA son las únicas que cuentan con un régimen disciplinario exclusivo para sus miembros, sin embargo, la misma no puede ir en contra de los preceptos de la Carta Magna. En ese sentido, considerando lo expuesto, y que los resultados de las investigaciones son similares, se acepta la hipótesis específica N° 2 de la investigación.

Ahora bien, es importante hacer mención que, el 97% de la población de estudio manifestó que debe ser modificada la sanción que establece la restricción de libertad ya que recae en un abuso de derecho; considerando lo anterior, se acepta la hipótesis específica N° 3.

VI. Conclusiones

A. Los oficiales del Ejército del Perú vienen siendo afectados ante la imposición de sanciones administrativas ya que restringen el derecho fundamental a la libertad, al exigirles permanecer dentro de sus instituciones mientras dure la sanción. Se considera que esta restricción a la libertad está siendo aplicada en manera desproporcionada lo cual afecta directamente a sus integrantes, entre las sanciones disciplinarias se encuentran aquellas que son aplicadas ante faltas leves, graves o muy graves, las cuales restringen directamente el derecho a la libertad personal. Ello, debido a que durante la ejecución de la sanción se procede con el cumplimiento del arresto, aun habiendo interpuesto el recurso de reconsideración y/o apelación.

B. Se concluye que existe una colisión entre la Ley N°29131 y la Constitución Política del Perú, en cuanto a la consagración del derecho fundamental a la libertad personal, ya que transgrede y vulnera dicho derecho de los oficiales del Ejército del Perú. Es importante destacar que, pese a que el Ejército peruano posea su propia reglamentación, como lo es el régimen disciplinario, la misma no puede apartarse de la norma suprema, como lo es la Carta Magna, que protege de manera directa los derechos fundamentales, y el interés común dentro del ordenamiento jurídico.

C. Se concluye que debe ser modificada la sanción que establece el arresto, ya que recae en un abuso de derecho, en pretender la aplicación inmediata de la restricción de la libertad, causando agravio irreparable para el personal militar infractor, toda vez que ésta ya es sancionable con el demerito que afecta la carrera del militar en situación de actividad, y al cumplirse el mandato de la restricción de la libertad constituiría una doble sanción.

VII. Recomendaciones

A. Se recomienda que las sanciones disciplinarias que sean aplicadas a los oficiales del Ejército del Perú sean únicamente de índole administrativa, es decir, que se evidencie en aspectos como el demérito, y que el mismo sea paulatino, no con una inmediata ejecución de la restricción de la libertad personal ejecutada dentro de las instituciones castrenses

B. Se recomienda que se excluyan del régimen disciplinario las sanciones que afecten el derecho fundamental de la libertad personal. La norma debe ser garante de los derechos y no vulnerarlos.

C. Se recomienda que la norma sufra una adecuación que vaya acorde con lo establecido en la Constitución en lo que se refiere a los derechos fundamentales.

VIII. Referencias

- Abad, S. (2012). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el tribunal constitucional*. [Tesis de maestría]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/4775>
- Ascencio, J. (2017). *El ejercicio de la libertad personal y el Ne bis in ídem en el Régimen de Sanciones Disciplinarias de los miembros de las Fuerzas Armadas del Perú*. 2016. [Tesis de pregrado]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15100/Ascencio_SJA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Barboza, J. (2019). *La vulneración al debido proceso del consejo de investigación de oficiales subalternos del Ejército peruano (CIO) desde el 2010 al 2018 dentro del proceso administrativo disciplinario sancionador*. [Tesis de post-grado]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16291/BARBOZA_CRUZ_JESUS_GONZALO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bavaresco, A. (2006). *Proceso Metodológico en la Investigación: Cómo hacer un Diseño de Investigación*. EDILUZ.
- Bustos, R. (2010). *Manual de derecho penal*. Parte Especial. (2 Ed). Ariel S.A.
- Castillo, L. (2004). *Objeto y finalidad de las acciones de garantías*. Universidad de Piura-ARA editores.
- Chávez, N. (2007). *Introducción a la investigación educativa*. Gráfica González.
- Díaz, K. (2018). *Aplicación de la ley N° 29131 y la violación al debido proceso en la Escuela Militar de Chorrillos en el año 2015 y 2016*. [Tesis de pregrado]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5117/Diaz%20Gara%20Karin%20Esther.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Galarza, E. (2017). *Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las fuerzas Armadas*. [Tesis de post-grado]: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5684>
- Guevara, H y Aguilar, E. (2019). *Inaplicabilidad del fuero militar policial a los miembros de la policía nacional del Perú por la naturaleza de función policial diferente a la militar*. [Tesis de pregrado]:

- [http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/959/TESIS%20GUEVA
RA-AGUILAR%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/959/TESIS%20GUEVA%20RA-AGUILAR%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández, R., Fernández, C., Batizta, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (5ed). McGrawHill: <https://www.icmujeres.gob.mx/wpcontent/uploads/2020/05/>
- Linares, Q. (1956). *Tratados de las ciencias del derecho constitucional*. Alfa.
- Martínez, J. (2017). *Procedimientos disciplinarios en las fuerzas armadas del Ecuador y el derecho al debido proceso*. [Tesis de Maestría]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5684>
- Montero, D. (2017). Derecho disciplinario militar y derechos humanos en Colombia. 2004-2014.: *Revista Virtual Vía Inveniendi et Iudicandi. Universidad Santo Tomas*.6 (43). 234-346
- Ortecho, V. (2002). *Jurisprudencia y procesos constitucionales*. Editorial Rodhas.
- Querol, F. (1948). *Principios del derecho penal español*. Untitled – BOE.
- Ramos, N. (2015). *Efectos de la Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas frente a la privación de la libertad*. [Tesis de maestría]: <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/56/ramos-mamani-nelson.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rubio, M. (2005). *Interpretación de la Constitución Nacional según el Tribunal Constitucional*. PUCP.
- Soria, M. (2010). *Régimen disciplinario de las fuerzas armadas y la vulneración del derecho al libre desarrollo de la persona humana*. [Tesis de pregrado]: https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8298/SoriaAhuanari_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tamayo, M. (2014). *El proceso de la investigación científica*. Limusa.

IX. Anexos

Anexo A. Matriz de Consistencia

Título: Restricción del derecho fundamental a la libertad frente a sanciones administrativas en los oficiales del Ejército del Perú

Autor: Edgar Dávila Escurra

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables, dimensiones e indicadores	Metodología
<p>General</p> <p>¿En qué medida es afectado el derecho fundamental a la libertad de los oficiales del Ejército del Perú ante la imposición de sanciones administrativas?</p>	<p>General</p> <p>Analizar en qué medida es afectado el derecho fundamental a la libertad de los oficiales del Ejército del Perú ante la imposición de sanciones administrativas.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Los Oficiales del Ejército del Perú vienen siendo afectados ante la imposición de sanciones administrativas ya que restringen el derecho fundamental a la libertad.</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>Restricción Del Derecho Fundamental A La Libertad</p> <p>Dimensión: Fundamentación</p> <p>Indicadores: Libertad Personal, Libertad Natural, Libertad Jurídica, Violación de la libertad personal, Libertad e igualdad</p>	<p>Enfoque.</p> <p>Cuantitativo</p>
<p>Específicos</p> <p>¿En qué medida la sanción disciplinaria que se aplica en caso de faltas leves, graves o muy graves restringen el disfrute efectivo del derecho fundamental a la libertad personal de los oficiales del Ejército del Perú?</p> <p>¿En qué medida existe colisión entre la Ley N°29131 y la Constitución Política del Perú, en cuanto a la consagración del derecho fundamental a la libertad personal?</p> <p>¿En qué medida la sanción administrativa disciplinaria, que afecta el derecho fundamental a la libertad, debe ser modificada?</p>	<p>Específicos</p> <p>Determinar en qué medida la sanción disciplinaria que se aplica en caso de faltas leves, graves o muy graves restringen el disfrute efectivo del derecho fundamental a la libertad personal de los oficiales del Ejército del Perú.</p> <p>Establecer en qué medida existe colisión entre la Ley N°29131 y la Constitución Política del Perú, en cuanto a la consagración del derecho fundamental a la libertad personal</p> <p>Precisar en qué medida la sanción administrativa disciplinaria, que afecta el derecho fundamental a la libertad, debe ser modificada.</p>	<p>Específicas.</p> <p>La sanción disciplinaria que se aplica en caso de faltas leves, graves o muy graves restringen de manera directa el disfrute efectivo del derecho fundamental a la libertad personal de los oficiales del Ejército del Perú</p> <p>Existe colisión entre la Ley N°29131 y la Constitución Política del Perú, en cuanto a la consagración del derecho fundamental a la libertad personal, ya que transgrede y vulnera el derecho a la libertad personal de los oficiales del Ejército del Perú.</p> <p>Debe ser modificada la sanción que establece el arresto (simple o rigor), ya que recae en un abuso de derecho, en pretender la aplicación inmediata de la restricción de la libertad, causando agravio irreparable para el personal militar infractor.</p>	<p>Variable Dependiente:</p> <p>Sanciones Administrativas</p> <p>Dimensión: Génesis</p> <p>Indicadores: Antecedentes, Principios, Tipos</p> <p>Dimensión: Normatividad</p> <p>Indicadores: Nacional, Derecho Comparado.</p> <p>Dimensión: Disciplina</p> <p>Indicadores: En las Fuerzas Armadas, Efectos frente a los derechos.</p>	<p>Paradigma.</p> <p>Positivista</p> <p>Tipo:</p> <p>Descriptiva</p> <p>Explicativa</p> <p>Diseño</p> <p>De campo</p> <p>No experimental</p>

Anexo B. Instrumento

Cuestionario

Reciba un cordial saludo, el presente cuestionario tiene por objeto analizar en qué medida es afectado el derecho fundamental a la libertad de los oficiales del Ejército del Perú ante la imposición de sanciones administrativas. A continuación, le serán formuladas preguntas que permitirán darle respuesta a dicho objetivo. Le pido responda con toda sinceridad según sea su opinión. Las opciones de respuesta son: 5- Totalmente de Acuerdo, 4- De Acuerdo, 3- Neutral, 2- En Desacuerdo, 1- Totalmente en Desacuerdo.

Ítems	Opciones de Respuesta				
	5	4	3	2	1
Variable: Restricción del derecho fundamental a la libertad					
¿Cree usted que el derecho a la libertad es base del desarrollo del ser humano, ya que hace referencia a poder hacer todo aquello que no perjudique a otro ni infrinja la constitución y las leyes?					
¿Considera usted que se restringe el derecho fundamental a la libertad cuando se le impide la libre disposición de acción física de poder movilizarse de un lugar a otro dentro de un territorio?					
¿Considera usted que la afectación de la libertad personal está sujeta a devenir de cualquier sujeto, o funcionario, teniendo o no facultad para ejecutar ciertas medidas restrictivas					
¿Cree usted que el debido proceso es fundamental para ejercer el derecho a la defensa en el ámbito sancionador, para proteger y garantizar los derechos de los oficiales del Ejército del Perú?					
¿Considera usted que se atenta directamente contra los derechos fundamentales al vulnerar el derecho a la libertad personal o a la dignidad?					
¿Cree usted que el derecho fundamental a la libertad de los oficiales del Ejército del Perú se ve afectado por la imposición de sanciones administrativas?					

Variable: Sanciones administrativas				
¿Considera usted que las sanciones administrativas son importantes para regular la disciplina militar?				
¿Cree usted que la disciplina militar es un pilar fundamental dentro de la institución castrense?				
¿Cree usted que la sanción disciplinaria que se aplica en caso de faltas leves o graves afectan restringen de manera directa el derecho a la libertad personal?				
Tomando en consideración que los oficiales del Ejército del Perú poseen su marco normativo propio. ¿Cree que dicho cuerpo normativo puede contravenir los preceptos de la Carta Magna, que protege el derecho a la libertad?				
¿Considera usted que existe colisión entre la Ley N°29.131 y la Constitución Política del Perú, en cuanto a la consagración del derecho fundamental a la libertad personal, ya que transgrede y vulnera el derecho a la libertad personal de los oficiales del Ejército del Perú?				
¿Cree usted se afecta el derecho a la libertad al mantener al personal sancionado dentro de las instalaciones del lugar donde labora, el tiempo que dure la sanción?				
13. ¿Considera usted que las sanciones administrativas aplicadas a los oficiales del Ejército del Perú no configuran privación de libertad, sino una restricción a la misma?				
¿Cree usted que debe ser modificada la sanción que establece la restricción de libertad ya que recae en un abuso de derecho?				

Anexo C. Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (2010) consideran que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos fueron aprobados mediante la técnica de consulta con expertos, conformado por tres profesionales:

Dra. María Magdalena Céspedes Camacho

Dr. Williams Abel Zavala Mata.

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Anexo D. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad. Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y realizado por terceros.

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizarse, se sometió a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permite cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas.

Se realizó una prueba piloto a una población de 10 personas, para comprobar la confiabilidad del instrumento. Para hacerlo, se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS statistics, versión 25, para Windows. En dicho programa, se introdujeron las respuestas obtenidas en la prueba piloto. Para entender el resultado que el sistema arroja, hay que conocer la tabla de interpretación del coeficiente de confiabilidad:

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos Coeficiente Alfa

Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,839	,846	14

El resultado fue **0,839** lo cual, según la tabla de interpretación es un **nivel de confiabilidad muy alto**.

Anexo E. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: _____

1.2. Cargo e Institución donde labora: _____

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Edgar Dávila Escurra

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Validación Cualitativa: _____